

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Ernesto Manuel De Moya Sánchez, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Frankfurt, Alemania, en sustitución de la señora Milady Altagracia Cuello Ortiz de Cabral.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 741-03 que designa al Ing. Osmar Benítez, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y miembro titular de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 741-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Osmar Benítez, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y miembro titular de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, honorífico.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 742-03 que modifica el Artículo 4 del Decreto No. 726-03 del 6 de agosto de 2003, relacionado a las tarifas a aplicar para las nuevas placas metálicas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 742-03

VISTO el Decreto No. 726-03, de fecha 6 de agosto del 2003, que ordena el cambio general de las placas metálicas y su numeración para todos los vehículos de motor.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.- Se modifica el Artículo 4 del Decreto No. 726-03, de fecha 6 de agosto del 2003, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Las tarifas que aplicarán para la expedición de las nuevas placas metálicas y sus matrículas, así como la renovación del derecho de circulación del presente año, se cobrarán en función al año de fabricación, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	HASTA 1993
Automóviles privados	RD\$ 1,350.00
Jeep	RD\$ 1,350.00
Otros	RD\$ 1,250.00
	1994 HASTA 1998